

**ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DESIGNA AL NUEVO INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL PERIODO 2019-2024.**

La Comisión de Selección (CS) del Comité de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 18, Fracción II de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (en adelante Ley General), y

**CONSIDERANDO**

1. Que el pasado 13 de octubre de 2016 quedó integrada la Comisión de Selección para la designación de los miembros del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción;
2. Que la Fracción II del Artículo 18 de la Ley General señala que la Comisión de Selección “deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública nacional dirigida a toda la sociedad en general, para que presenten postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo” en el Comité de Participación Ciudadana del SNA;
3. Que de conformidad con los artículos 16 y 18 de la Ley General y el Acuerdo de la Comisión de Selección por el que se otorga el nombramiento a los cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción del 30 de enero de 2017, se designó a Mariclarie Acosta Urquidi por un periodo de dos años que concluyó el 08 de febrero de 2019;
4. Que de acuerdo con las facultades legales definidas por la Fracción II del Artículo 18 de la Ley General, el 03 de octubre de 2018 la Comisión de Selección emitió la Convocatoria Nacional 2018-2019 para seleccionar a un nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana;
5. Que la Convocatoria emitida por la Comisión de Selección fue publicada en su sitio de internet ([www.comisionsna.mx](http://www.comisionsna.mx)) y fue difundida ampliamente entre la sociedad mexicana y contiene los requisitos establecidos por la Ley General para postular candidaturas al Comité de Participación Ciudadana;
6. Que la Convocatoria definió con claridad los medios de entrega de la documentación, las etapas del proceso de selección y los plazos para dar cumplimiento a las fases establecidas en la misma, determinando como fecha límite para la recepción de documentos de las y los candidatos interesados en ocupar una posición en el Comité de Participación Ciudadana del SNA el 30 de noviembre de 2018;

7. Que el 27 de noviembre de 2018 la Comisión de Selección aprobó la ampliación del plazo para el registro de las postulaciones de las y los candidatos al Comité de Participación Ciudadana, definiendo como nueva fecha límite el 14 diciembre de 2018; modificando los plazos de las demás etapas del proceso de selección.
8. Que la Comisión de Selección aprobó la “Metodología para la valoración de los expedientes presentados por las y los candidatos a ocupar una posición en el Comité de Participación Ciudadana del SNA”, misma que fue publicada el 26 de noviembre de 2018 en el sitio [www.comisionsna.mx](http://www.comisionsna.mx);
9. Que, con propósito de transparentar el proceso de selección, el 19 de diciembre de 2018 la Comisión de Selección dio a conocer en su página [www.comisionsna.mx](http://www.comisionsna.mx) la lista de las 19 postulaciones registradas que cumplieron con la entrega de la documentación establecida en la Convocatoria;
10. Que conforme a la Base Séptima de la Convocatoria y la Metodología referida, se integraron los expedientes de cada candidata y candidato, los cuales fueron evaluados de manera independiente por tres miembros de la Comisión de acuerdo con los criterios de valoración, a partir de la revisión exhaustiva de todos los documentos remitidos por las y los candidatos. El expediente completo de las 19 candidaturas, se hizo público en la página de la Comisión de Selección: [www.comisionsna.mx](http://www.comisionsna.mx);
11. Que con el objeto de favorecer la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso de selección, el 11 de enero de 2019 se publicó la asignación de expedientes de las y los candidatos a los integrantes de la Comisión, así como los casos en los que dichos expedientes fueron reasignados;
12. Que el 11 de enero de 2019, la Comisión de Selección emitió el Acuerdo por el que se determina las candidaturas que avanzaron a la etapa de entrevistas para ocupar una posición en el Comité de Participación Ciudadana en el cual, se aprobó por mayoría simple que avanzaran a la etapa de entrevistas las y los candidatos que obtuvieron los cinco puntajes mayores en la primera etapa de evaluación, los cuales se entrevistarían en sesiones abiertas al público el 25 de enero de 2019 en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
13. Que el 25 de enero, se sostuvo una sesión de consulta pública en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM para recibir la opinión de la sociedad civil organizada sobre el proceso de selección y la idoneidad de las y los candidatos que pasaron a la etapa de entrevistas;
14. Que el mismo 25 de enero se realizó la fase de entrevistas con los candidatos finalistas. Conforme a la Metodología referida, cada candidato participó en igualdad de términos y condiciones, las entrevistas cuales fueron de carácter público, transmitidas en vivo y grabadas para su retransmisión posterior en el Canal del Congreso;

15. Que de acuerdo con la Base Décima de la Convocatoria, la Comisión de Selección tenía previsto designar en sesión pública, el viernes 01 de febrero del año en curso, al nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana del SNA; no obstante, la Comisión de Selección recibió del Juzgado Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, la suspensión de dicha designación derivado del juicio de amparo interpuesto por aspirante registrado C. Enrique Carpizo Aguilar ante el desechamiento de su candidatura el 14 de mayo de 2019;
16. Que mediante sentencia de fecha 14 de mayo del año en curso, dictada en el expediente 73/2019 del índice del juzgado señalado en el párrafo que antecede, se dejó sin efectos el oficio de desechamiento de la candidatura del C. Enrique Carpizo Aguilar de fecha 15 de enero del año en curso, suscrito por la Comisión de Selección, para que emitiera, con plena jurisdicción, otro debidamente fundado y motivado;
17. Que el 16 de mayo de 2019, la Comisión emitió el Acuerdo por el que se aprueba que el candidato Enrique Carpizo Aguilar acceda a la segunda etapa de evaluación de la Convocatoria para ocupar una posición en el Comité de Participación Ciudadana, citando a comparecer al candidato en sesión abierta al público el 7 de junio de 2019 en el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE);
18. Que el mismo 07 de junio se realizó la entrevista del candidato Enrique Carpizo Aguilar conforme a la Metodología referida y, que una vez concluida la ronda de entrevistas y de acuerdo con la Convocatoria y Metodología de evaluación, los integrantes de la Comisión de Selección llevaron a cabo una sesión privada bajo reglas *Chatam House* para deliberar e identificar la candidatura con mayor consenso. La deliberación se orientó por los criterios establecidos en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, los definidos por la misma Comisión en la Convocatoria y la Metodología, que incluyeron equidad de género, diversidad geográfica, experiencia profesional y perspectiva interdisciplinaria; trayectoria y aptitud para colaborar en órganos colegiados, la independencia, la capacidad de vinculación con la sociedad y la calidad de juicio, así como las necesidades específicas para el buen funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana;
19. Que el 07 de junio, los integrantes de la Comisión de Selección celebraron sesión pública para designar al nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana. De acuerdo con el artículo 18 y 19 de las Reglas de Operación, estuvieron presentes físicamente seis miembros de la Comisión más uno que lo hizo de manera virtual;
20. Que de acuerdo con en el artículo 19 de las Reglas de Operación de la Comisión de Selección del SNA, “la designación de los miembros del Comité de Participación Ciudadana será por una votación calificada de siete integrantes. En caso de que luego de una segunda ronda de votaciones no se alcance esta mayoría, la designación se hará por mayoría de cinco integrantes.”

21. Que en la misma fecha, la Coordinadora de la Comisión sometió a consideración del Pleno en sesión pública y solemne, el nombre de las candidaturas que, como resultado de las etapas de evaluación, se perfilaron como idóneas para ocupar la posición vacante:

Número de Folio	Nombre
D-1800160	Jorge Alatorre Flores
D-1800110	Oscar Arredondo Pico

22. Que la fundamentación y argumentación para las candidaturas propuestas fue expuesta por la Coordinadora de la Comisión de Selección en los siguientes términos:

**Jorge Alatorre Flores:**

*El maestro Jorge Alatorre es un mexicano con una trayectoria probada en el sector público, social y académico. Destaca su labor como presidente del Comité de Participación Social del Estado de Jalisco y su importante contribución en la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción en esa entidad. Se desempeñó como consejero electoral distrital en cuatro ocasiones y estatal en una. Desde el ámbito académico, cuenta con una reconocida experiencia como docente en la Universidad de Guadalajara y en la investigación aplicada y la divulgación del conocimiento en materia de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana.*

*Su trayectoria, formación y conocimiento experto en ciencia política, administración, políticas públicas y combate a la corrupción, así como su vinculación con organizaciones académicas y de la sociedad civil aseguran su capacidad técnica y su liderazgo en un órgano colegiado como el Comité de Participación Ciudadana.*

*En el proceso de selección, el maestro Jorge Alatorre demostró que posee una perspectiva amplia sobre los desafíos del Sistema Nacional Anticorrupción. Se constató su visión congruente con los principios del sistema, su orientación a resultados, su compromiso con el fortalecimiento institucional para controlar la corrupción, así como su sentido crítico y prospectivo respecto a las necesidades del SNA. Su propuesta de programa de trabajo contempla emprender acciones para lograr la inclusión plena de la sociedad civil, integración total de los sistemas estatales anticorrupción, generación de protocolos de coordinación y directrices de vinculación, entre otros.*

**Oscar Arredondo Pico:**

*El abogado Oscar Arredondo es un mexicano con amplia experiencia en el sector público y social. Destaca su reciente colaboración en la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Anticorrupción y sus aportaciones en el diseño de propuestas para la construcción de la Política Nacional Anticorrupción, así como en la conformación de la Red de Comités de Participación Ciudadana a nivel estatal. Se ha desempeñado como consultor experto en transparencia para USAID-México y como colaborador en el Programa de Presupuesto y Políticas Públicas de Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C. Asimismo, sobresale su conocimiento en materia normativa de gasto público, deuda y fideicomisos públicos, así como en transparencia, rendición de cuentas y derechos humanos.*

*Su trayectoria y aportaciones al combate a la corrupción, su compromiso decidido con el fortalecimiento de la participación ciudadana y su interés manifiesto por dotar de herramientas y capacidades a la sociedad en la lucha contra este flagelo, aseguran su competencia y contribución al trabajo colegiado del Comité de Participación Ciudadana.*

*En la sesión pública de auscultación, el abogado Oscar Arredondo mostró una visión clara sobre el papel del Comité de Participación Ciudadana, pensamiento crítico respecto a las áreas de oportunidad del Sistema Nacional Anticorrupción y vocación de servicio e independencia para trabajar en esta tarea.*

*Dentro de su propuesta de trabajo presentó como alternativas el impulso de la capacitación de jóvenes para fortalecer la contraloría social para denunciar casos de corrupción y buscar las reformas legales para garantizar la reparación del daño provocado por este fenómeno.*

23. Que se sometió a una primera ronda de votación del Pleno de la Comisión de Selección en sesión pública y solemne, de forma individual y por orden alfabético, los nombres de las dos candidatas que concitaron el consenso, sin que ello limitara la manifestación de votos hacia cualquier otra candidatura. Los resultados obtenidos fueron:<sup>1</sup>

Votación del Pleno	A favor	Abstención	Excusas
<b>Jorge Alatorre Flores</b>	5	0	--
<b>Oscar Arredondo Pico</b>	3	0	--

24. Que conforme al artículo 19 de las Reglas de Operación de la Comisión de Selección del SNA y, después de registrar cinco votos para la primera candidatura y tres votos para la segunda, se resolvió realizar una segunda ronda de votaciones, registrando los siguientes resultados:

Votación del Pleno	A favor	Abstención	Excusas
<b>Jorge Alatorre Flores</b>	5	0	--
<b>Oscar Arredondo Pico</b>	3	0	--

25. Que en la segunda ronda de votación se registraron cinco votos para la primera candidatura y tres votos para la segunda, por lo que se resolvió realizar una tercera ronda de votaciones, registrando los siguientes resultados:

Votación del Pleno	A favor	Abstención	Excusas
<b>Jorge Alatorre Flores</b>	5	0	--
<b>Oscar Arredondo Pico</b>	3	0	--

26. Que derivado de los resultados de la tercera ronda de votación del Pleno de la Comisión de Selección, se computaron cinco votos en favor de la candidatura de Jorge Alatorre Flores, alcanzando una mayoría de cinco integrantes;

Con base en las consideraciones expuestas, el Pleno de la Comisión de Selección del Sistema Nacional Anticorrupción emite el siguiente:

---

<sup>1</sup> Juan E. Pardinás Carpizo no pudo estar presente en la sesión, pero hizo llegar su voto por escrito en sobre cerrado a la Coordinadora de la Comisión, Edna Jaime. El sobre fue abierto durante la sesión pública.

## ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 18 y 34 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el Acuerdo del Pleno del Senado mediante el cual designa a los miembros de la Comisión de Selección del Sistema Nacional Anticorrupción publicado en la Gaceta del Senado, LXIII Legislatura, número 30, tomo 1 del 18 de octubre de 2016, las Reglas de Operación de la Comisión de Selección, la Convocatoria del proceso de selección para ocupar un cargo en el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción 2018-2019, la Metodología para la valoración de los expedientes presentados por las y los candidatos a integrar el Comité de Participación Ciudadana del SNA y los Acuerdos del Pleno de la Comisión relativos al proceso de selección, todos publicados en la página [www.comisionsna.mx](http://www.comisionsna.mx); en plena y absoluta autonomía e independencia de decisión, la Comisión de Selección designa al **ciudadano Jorge Alatorre Flores como nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana quien durará en su encargo cinco años, de acuerdo con lo que establece el artículo 16, párrafo último de la Ley General.**

**SEGUNDO.** Se instruye al ciudadano Jorge Alatorre Flores para que de manera inmediata presente a la Comisión de Selección sus declaraciones patrimoniales, fiscal y de intereses en los términos que establecen los artículos 16 y 34 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, mismas que deberán publicarse en el sitio de internet de la Comisión ([www.comisionsna.mx](http://www.comisionsna.mx)).

Luego de cumplir con el requisito definido en el Acuerdo Segundo, se le entregará la respectiva constancia de nombramiento y quedará formalmente integrado al Comité de Participación Ciudadana para los efectos que marca la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

**CUARTO.** Difúndase el Acuerdo en la página de la Comisión de Selección [www.comisionsna.mx](http://www.comisionsna.mx).

**Ciudad de México a 07 de junio de 2019.**  
**Comisión de Selección del Sistema Nacional Anticorrupción**

### Integrantes

<b>José Luis Juan Caballero Ochoa</b>	<b>Cynthia Patricia Cantero Pacheco</b>
<b>Sergio López Ayllón</b>	<b>Edna Jaime Treviño</b>
<b>Juan E. Pardinás Carpizo</b>	<b>María Elena Morera Mitre</b>
<b>Pedro Salazar Ugarte</b>	<b>Viridiana Ríos Contreras</b>